

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ FACULTAD DE

Artes

ACTA DE GRADO NÚMERO 4067

El Consejo de Facultad en su sesión del día 30 de mayo de 2019 - Acta No. 8

CONSIDERANDO QUE

Alfredo Manuel Marimon Carcamo

C.C. 1.047.426.108 de Bogotá D.C.

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Realizador de Cine y Televisión

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 169506 consignado en el Registro No. 4118, Folio 75 del Libro 3

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad

de Bogotá D.C., a los 30 días del mes de mayo de 2019

PRESIDENCIA Consejo de Facultad

República de Colombia Ministerio de Educación Nacional



La Universidad Nacional de Colombia

Confiere el Título de

Realizador de Cine y Televisión

a

Alfredo Manuel Marimon Carcamo

C.C. 1.047.426.108 de Bogotá D.C.

quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos. En testimonio de ello, y previa toma del juramento de rigor, otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 24 días del mes julio de 2019

Decanatura de Facultad

Registro No 4118, Folio 75 del Libro de Diplomas No. 3 de la Facultad de Artes, Sede Bogotá

0169506



BOGOTÁ, 28 DE JUNIO DE 2019

EL SUSCRITO RENÉ SAN JUAN GIRALDO DE ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A.

NIT: 900239396-3

CERTIFICA:

Que el señor Alfredo Manuel Marimon Carcamo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.426.108, estuvo vinculado a Isolución como proveedor desde el 11/08/2018 hasta 27/03/2019, desempeñando el siguiente cargo:

- Productor Audiovisual

Funciones Desempeñadas:

- Producción de videos instructivos: Dirección, grabación y edición

Encargado

NOMBRE Y APELLIDOS:RENE SAN JUAN GIRALDO				
DIRECCIÓN:CARRERA 11 # 82 – 01, OFICINA 903				
EMAIL:RENE.SANJUAN@ISOLUCION.COM.CO				
TELÉFONO: (57.1) 5082000				









CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS- 933 - 1-2020

Entre los suscritos, de una parte, OMAR FRANCISCO PATIÑO SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.357.153, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de DIRECTOR del IDEXUD según Resolución No. 193 del 29 de julio del 2020, corregida mediante la Resolución No. 195 del 29 de julio de 2020 en cuanto a la fecha de expedición, emanadas de la Rectoría de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo No. 002 del 29 de febrero de 2000, Articulo 10 Literal i v Resolución No. 143 de 2009, quien en lo sucesivo se denominará la UNIVERSIDAD con NIT 899999230-7 ALFREDO MANUEL MARIMON CARCAMO, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.426.108 de Cartagena, en adelante EL CONTRATISTA, quienes hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: Cláusula 1 - Objeto del Contrato. En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.1794156 DE 2020- CONVOCATORIA PRAES 2020-2 "#RetoALaU" SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA . De acuerdo con la propuesta de servicios que forma parte integral del presente contrato. Cláusula 2 - Actividades específicas del Contratista. Las actividades específicas a desarrollar por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, son las siguientes, 1. Formar en el aprendizaje del curso de Fotografía en el desarrollo del calendario definido. 2. Cumplir con las horas catedra y tutorías asignadas conforme al número de créditos del curso así: Créditos: 2 CURSO: Fotografía. Horas Catedra: 64 Horas tutorías: 32. 3. Cumplir con todas las sesiones y horas de clases y tutorías asignadas en el cronograma académico y efectuarlas en la(s) plataforma(s) y horario(s) establecidos para cada curso asignado. 4. Desarrollar las actividades propuestas en cada nivel: evaluaciones, reporte y su entrega al Profesional de Apoyo Académico.5. Cumplir las instrucciones dadas por el Profesional de Apoyo Académico, el Director y/o supervisor del contrato. 6. Entregar dentro de los plazos establecidos las tareas asignadas a su labor corno formador, elaboración de exámenes, syllabus y demás asignadas por la dirección. 7. Llevar un registro idóneo, claro y completo de asistencia de los estudiantes. 8. Informar de manera previa al Profesional de Apovo Académico, Director y/o a la Supervisión del contrato la imposibilidad de dictar el curso o tutoría. 9. Hacer reposiciones de los cursos o tutorías a que haya lugar. 10. Hacer uso correcto de los formatos establecidos para el desarrollo del proyecto. 11. Apropiarse del syllabus a su cargo, darlo a conocer a sus estudiantes, hacer el seguimiento respectivo y emplear herramientas tecnológicas durante las clases y tutorías. 12. Mantener la reserva legal de toda información confidencial del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.1794156 DE 2020-CONVOCATORIA PRAES 2020-2 "#RetoALaU" suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José De Caldas y La Secretaria De Educación De Bogotá que conozca el Formador. 13. Presentar formato de informe de actividades, formato de certificación de horas de clase y tutorías desarrolladas y certificación de pago a seguridad social, para revisión y firma del Director y del Supervisor del Contrato del Contrato. 14. Presentar en los tiempos establecidos los documentos requeridos para el pago. 15. Cumplir con las demás tareas asignadas desde la dirección y/o a la Supervisión. 16. Realizar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto 1273 de 2018. Cláusula 3 - Valor del contrato. El valor del presente contrato corresponde a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTOCHO MIL PESOS MCTE (\$6.528.000) Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos a que haya lugar. LA UNIVERSIDAD pagará el valor del presente contrato de prestación de servicios con cargo a los recursos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.1794156 DE 2020, PRAES 2020-2 "#RetoALaU", SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 1467 del 2 de octubre de 2020, la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.176.000) y con cargo al CDP 1466 del 2 de octubre de 2020. la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$4.352.000). El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. PARAGRAFO 1. Según el formulario del Registro Único Tributario, EL CONTRATISTA informa el régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de este y deberá dar aviso al Supervisor del



contrato; LA UNIVERSIDAD no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. Cláusula 4 -Forma de pago. LA UNIVERSIDAD pagará la suma correspondiente al número de horas dictadas (horas cátedra y horas tutorías) previa presentación del formato de informe de actividades y formato de certificación de horas de clase y tutorías desarrolladas, para revisión y firma del Director y del Supervisor del Contrato respecto de la prestación del servicio a entera satisfacción. PARAGRAFO PRIMERO. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley y a los desembolsos realizados por el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.1794156 DE 2020, PRAES 2020-2 "#RetoALau", SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA. PARAGRAFO DOS. Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar copia del recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la ley. La verificación de este requisito será responsabilidad del supervisor del presente Contrato. Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 6.1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.2. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.5 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Cláusula 6 - Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 19 de febrero de 2021. Cláusula 7 - Derechos del Contratista. 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. 7.2. Recibir de parte de LA UNIVERSIDAD toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. Cláusula 8 -Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a LA UNIVERSIDAD, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a LA UNÍVERSIDAD por el obieto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Cláusula 09 - Confidencialidad. EL CONTRATISTA asume con LA UNIVERSIDAD un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de LA UNIVERSIDAD en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de LA UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO. El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD. Cláusula 10 - Multas y cláusula penal pecuniaria. Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de EL CONTRATISTA, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, EL CONTRATISTA pagará, a favor de LA UNIVERSIDAD, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para LA UNIVERSIDAD, pagará a LA UNIVERSIDAD el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. PARÁGRAFO. Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria. En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, previo informe del Supervisor con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de que trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, EL CONTRATISTA o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se



demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. Cláusula 11 - Garantía Única. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de LA UNIVERSIDAD y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO 1. La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por el IDEXUD. PARÁGRAFO 2. Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. PARÁGRAFO 3. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. Cláusula 12 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá. D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor. Parágrafo. Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo segundo del Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, están excluidos del pago de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 315 Unidades de Valor Tributario – UVT por concepto de honorarios mensuales. Cláusula 13 - No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ni laboral ni prestacionalmente con EL CONTRATISTA. Cláusula 14 - Cesión. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. Cláusula 15 - Modificación, adición v/o prórroga. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado v/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. Cláusula 16 - Terminación. Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Cláusula 17 - Liquidación. El presente contrato no será objeto de liquidación, conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 003 de 2015, según el cual "[n]o requieren ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos u órdenes de prestación de servicios", excepción hecha de si se termina anticipadamente y de mutuo acuerdo. Cláusula 18 -Suspensión. Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no imputable al contratista, no se computará para efectos del plazo extintivo del presente contrato, sin embargo, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. PARÁGRAFO. La suspensión del contrato, no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Cláusula 19 - Bienes. EL CONTRATISTA se compromete a cuidar todos los bienes de LA UNIVERSIDAD con los que tenga contacto en virtud de la ejecución del presente contrato, así como a responder en el evento de que cause daño a éstos. Adicionalmente, deberá entregar, al finalizar el contrato y en perfecto estado, los bienes que, en calidad de préstamo, se le hayan entregado, para ejecutar las actividades a su cargo. Cláusula 20 - Indemnidad. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA UNIVERSIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD por



cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Cláusula 21 - Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, con ocasión del presente contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Cláusula 22 - Supervisión. Esta función será adelantada por el docente de planta ELDA YANNETH VILLARREAL GIL y sus funciones serán las estipuladas en el Acuerdo 003 de 2015, así como en la Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015 y en la Resolución No. 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), emanadas de Rectoría, y las demás inherentes a la función desempeñada. Cláusula 23 - Documentos. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 23.1. Propuesta de servicio, 23.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 23.3. Acta de inicio: 23.4. Acta de Aprobación de Póliza y 23.5. Los demás que se generen durante la ejecución. Cláusula 24 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental. EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas. reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. Cláusula 25 - Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 11 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio. Cláusula 26 - Lugar de ejecución y domicilio contractual. Se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte 2020

OMAR FRANCISCO PATINO SILVA

La Universidad

ALFREDO MANUEL MARIMON CARCAMO

El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Martha Lucia Arango Núñez	Abogada	434
Aprobó:	Johanna Castaño González	Abogada IDEXUD	Aue

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



Bogota, Colombia. 7 de julio de 2020

PERROMOCHO FILMS NIT: 9012715366

CERTIFICA:

Que el señor Alfredo Manuel Marimon Carcamo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.426.108, se encuentra vinculado a Perromocho films, bajo un contrato a término indefinido desde el 15 de enero del 2018 hasta la actualidad, desempeñando el siguiente cargo:

- Productor y director Audiovisual

Funciones Desempeñadas:

- Desarrollo de proyectos audiovisuales
- Dirección General de proyectos
- Preproducción (Producción de campo e investigación)
- Escritura de Guion y libretos

FIRMA:

Representante Legal

NOMBRE Y APELLIDOS: Jonathan López Rincón

DIRECCIÓN: Carrera 27 #53 - 75 EMAIL: Perromochofilms@gmail.com TELÉFONO: +57 319 2078581



EL JURADO DE LA FEDERACIÓN DE ESCUELAS DE IMAGEN Y SONIDO DE AMERICA LATINA (FEISAL) CONSTITUIDO EN OCASIÓN DEL XXXXI FESTIVAL INTERNACIOANAL DEL NUEVO CINE LATINOAMERICANO DE LA HABANA 2019, INTEGRADO POR SUSANA MOLINA SUAREZ EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE Y MARIA JULIA GRILLO TADEO, AMBAS DE LA EICTV DE CUBA Y DANIEL DIEZ CASTRILLO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES DE CUBA.

DESEA:

PRIMERO: Reconocer la calidad de los trabajos documentales que han sido sometidos a nuestra consideración en esta XXXXI edición del Festival.

SEGUNDO: Otorgar PREMIO FEISAL a los jóvenes realizadores colombianos consistente en Diploma y acta, <u>Daniela López y Alfredo Marimon</u> por su documental "EL CORRAL".

La película constituye un íntimo retrato observacional y un testimonio visual de la vida de una pequeña, humilde y olvidada población que vive del mar. Los personajes se mueven frente a la cámara con total libertad y honestidad y cada plano es de una belleza impresionante.

my

Con gran ternura, respeto y sensibilidad los realizadores nos muestran la cotidianidad de los pescadores de esa región que entregan sus días a la pesca con amor y como sostén de sus vidas y las de sus familias.

Dado en La Habana, Cuba a trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Susana Molina Suárez

Presidente

personales se ingoven frome a la crimara con total libertad y honestidad y cada

Daniel Diez Castrillo

María Julia Grillo Tadeo

Internationale Kurzfilmtage Oberhausen

Dear Alfredo Marimon,

We are very pleased to inform you that your film **El Corral (The Barnyard)** has been selected for participation in the International Competition of the 65th International Short Film Festival Oberhausen. You are kindly invited to be our guest during the festival, which will take place from **1 to 6 May 2019**.

Our invitation covers 4 nights accommodation.

Please send us your screening copy as soon as possible. As screening formats we accept film formats (S-8, 16mm, 35mm) as well as DCPs with English subtitles. For specification please check the sheet with technical information that is attached. If you do not have a DCP of your film, we can create one for you. There are special conditions for that which you can find in the attachment as well.

The Award Ceremony will take place on 6 May 2019 at 7.30 pm. We would appreciate it if you saved the date.

If you need any help, please contact Hilke Doering:

Tel: +49-208-825-2899

e-mail: doering@kurzfilmtage.de

Yours sincerely,

Lars Henrik Gass Festival Director

Hilke Doering International Competition

Internationale Kurzfilmtage Oberhausen gGmbH International Short Film Festival Grillostraße 34 46045 Oberhausen

Tel +49 (0)208 825-2652 Fax +49 (0)208 825-5413 info@kurzfilmtage.de www.kurzfilmtage.de

Bankverbindung Stadtsparkasse Oberhausen IBAN DE23 3655 0000 0000 1823 94 BIC WELADED1OBH Amtsgericht Duisburg

HRB 13186
USt-IdNr. DE197798298
Geschäftsführung:
Dr. Lars Henrik Gass
Vorsitzende des Aufsichtsrats:
Marita Wolter

Bilbao, 04 de Septiembre de 2019

Sección Oficial - Concurso Internacional

El Festival Internacional de Documental y Cortometraje de Bilbao (ZINEBI), creado en 1959 y reconocido por la Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF) desde 1974 con la máxima categoría internacional competitiva, prepara su 61ª edición que tendrá lugar entre el 8 y el 15 del próximo mes de noviembre

Es un placer informarte de que tu película EL CORRAL, dirigida por Daniela López y Alfredo Marimon, ha sido seleccionada en la Sección Oficial – Concurso Internacional.

El cortometraje competirá por los siguientes premios oficiales:

Gran Premio de Zinebi 7.000€ Mikeldi al Cortometraje de Ficción 5.000€ 5.000€ Mikeldi al Cortometraje de Animación Mikeldi al Cortometraje Documental 5.000€ Premio del Público EITB 3.000€ Gran Premio del Cine Vasco 6.000€ (Películas producidas en el País Vasco) Premio al Guión Fundación SGAE 3.000€ (Películas producidas en el País Vasco) 6.000€ (Películas de producción estatal) Gran Premio el Cine Español

Invitamos a la dirección del cortometraje al festival para que pueda presentar su película y comentar con el público las preguntas que puedan surgir. Esta invitación incluye la estancia en Bilbao.

El programa de la siguiente edición será presentado oficialmente en rueda de prensa a finales del mes de octubre. Te rogamos que no anuncies la selección antes de dicha fecha.

Por favor, no dudes en ponerte en contacto con el festival si necesitases más información. Saludos cordiales,

Official Selection – International Competition

The International Festival of Documentary and Short Film of Bilbao (ZINEBI) conceived in 1959 —and recognised by the International Federation of Film Producers Associations (FIAPF) since 1974 as one of the world's most significant festivals ranked with the highest competitive standard in it's category, will celebrate its 61th edition from November 8th-15th 2019, in the city of Bilbao.

It is a pleasure to inform you that the film EL CORRAL, directed by Daniela López and Alfredo Marimon, has been selected as part of the Official Selection in the International Competition.

The film will be competing for the following official Prizes:

Grand Award of ZINEBI 7.000€
 Mikeldi for Best Short Fiction Film 5.000€
 Mikeldi for Best Animation Film 5.000€
 Mikeldi for Best Short Documentary Film 5.000€
 EITB Audience Award 3.000€

Therefore, we are glad to invite the director of the film as ZINEBI's special guest, and take part of the Q&A sessions programmed after its screening. Of course, the Festival will cover the expenses of accommodation —the Official Selection will be officially announced by the end of October. We kindly ask you not to communicate the selection before that date.

Please do not hesitate to contact the festival for any additional information.

Best regards,

INFORMACIÓN ÚTIL

ZINEBI

13 3° izq 48009 Bilbao

USEFUL INFORMATION

C/ Colón de Larreátegui,

Tlf: +34 94 424 8698

¡Síguenos y comparte

Follow us and share your

@ZinebiFest @zinebifestival

@zinebifilmfest www.zinebi.eus

tu historia!

story!

www.zinebi.eus

Vanesa Fernández Guerra Directora - Director











Valled







Sr Alfredo Marimon COLOMBIA

Málaga, 30 de enero de 2020

Estimado Alfredo:

Nos es grato comunicarle que FESTIVAL DE MÁLAGA celebra este año la tercera edición de **MAFIZ**, el área de industria del Festival de Málaga, que nace con el objetivo de favorecer la difusión y promoción de la cinematografía Iberoamericana.

Uno de los eventos de MAFIZ, el campus **MÁLAGA TALENT**, es una iniciativa de industria centrada en la capacitación para dar soporte a los nuevos talentos cinematográficos y fomentar la creatividad de la actual generación de profesionales de la cinematografía europea y latinoamericana, y tendrá lugar del **11 al 21 de marzo de 2020** en la ciudad de **Málaga**.

Habiendo sido aceptado para participar en dicho campus, le comunicamos que FESTIVAL DE MÁLAGA se hará cargo de su alojamiento y media pensión durante los 10 días de celebración del evento (entrada 10/03 - salida 21/03).

Sería un placer contar con su presencia.

Carmen Gil Coordinadora MAFIZ FESTIVAL DE MÁLAGA



New York, Enero 7 de 2020

ALFREDO MARIMON

Ref. The Colombian Film Festival 2020

Estimado Alfredo,

The Colombian Film Festival New York, tiene el gusto de comunicarle que la película EL CORRAL, ha sido seleccionada para participar en la competencia de cortometrajes en la octava edición del festival que se llevará a cabo del 26 al 29 de Marzo de 2020 en los teatros de CINÉPOLIS - Chelsea.

The Colombian Film Festival busca promover el país en la ciudad de New York a través de las diferentes obras cinematográficas que llegan desde diferentes lugares del mundo en donde se encuentra talento colombiano. Estas obras, crean vínculos extraordinarios con los espectadores, llevándolos a través de las imágenes a conectarse de nuevo con su esencia por esta razón contar con esta película en nuestra programación será muy enriquecedor para el festival y para el publico que nos ha acompañado durante estos ocho años.

Atentamente,

Juan Carvajal

Director and Founder

The Colombian Film Festival NY

▼ I CORTOS CALI

IT FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE CORTO DE CALI Joven e irreverente



Santiago de Cali, Mayo 31 de 2019.

Asunto: Participación cortometraje el Corral en el Festival de Cine Cortos Cali Cordial Saludo,

Sebastián Duque, director creativo de la Fundación Casa Audiovisual Industria Paraíso, manifiesta que la película **EL CORRAL** se encuentra seleccionada en la Selección Oficial Nacional Universitaria de Cortometrajes, que tendrá lugar en Cali del 17 al 21 de septiembre de 2019, en el marco del Festival de Cine Cortos Cali. La organización cubrirá la acreditación a los talleres y diferentes actividades a realizarse en el marco del evento, así como también las cenas durante esa semana de un representante de la película. La organización no se hará cargo de los costos de alojamiento y el transporte de los asistentes.

Dado en Santiago de Cali, a los 31 días del mes de Mayo de 2019.

Atentamente,

Sebastián Duque Muñoz

Sasta Davel.

Director

Festival Internacional de Cine Corto de Cali

Cel: (+57) 3147186648

Email: sebastianduque@industriaparaiso.com